



RESOLUCIÓN EXENTA N° 26/2010.

MAT.: Aprueba Reglamento para la Aplicación del Subsidio al Transporte Marítimo.

Puerto Williams, Enero 07 de 2010.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.S. 291 del Ministerio del Interior, de 20.03.93, que fijó texto refundido de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 55 de 24.01.92 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante resolución N° 520 de 15.11.96, del mismo organismo;
5. la letra a) del artículo 5 de la ley 20.378, que crea un Programa de apoyo al Transporte Regional, el cual contempla un subsidio al Transporte Público remunerado en Zonas Aisladas,
6. El convenio para la aplicación del Subsidio al transporte marítimo en la provincia Antártica Chilena, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Gobernación Provincial Antártica Chilena.
7. Resolución Exenta numero 727 de fecha 31 de diciembre de 2009, que aprueba convenio para la Aplicación del subsidio al transporte a la demanda marítima en la Provincia Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

1. Que, es propósito del estado mantener un servicio público regular y permanente de transporte, para atender los requerimientos de abastecimiento, atención de salud, servicios públicos, correspondencia y transporte de pasajeros de los habitantes de la Provincia antártica Chilena.
2. Que a partir del presente año la Gobernación Provincial Antártica administra el Fondo del Subsidio al Transporte Aéreo de la Provincia, para cuyo efecto la Intendencia Regional le transfiere los recursos provenientes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3. Que, en merito de los señalado en los considerandos anteriores, se procedió a suscribir un convenio con la Intendencia Regional de Magallanes, que establece las obligaciones de las partes y los criterios para la aplicación del Subsidio a la Demanda de Transporte de Marítimo de Carga en la Provincia.



RESUELVÓ:

APRUÉBASE Convenio para la aplicación del subsidio al Transporte Marítimo en la Provincia Antártica Chilena, que se integra en el presente documento.

CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO AL TRANSPORTE MARÍTIMO EN LA PROVINCIA ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas a 28 de Diciembre de 2009, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena RUT Nº 60.511.120-3, representada por su Intendente, Don **MARIO JOSÉ MATORANA JAMAN**, RUT Nº 5.364.467-8 domiciliado en Punta Arenas, Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero Nº 1028 de ésta ciudad, por una parte, y por la otra la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, RUT Nº 60.511.124-6 representada por don **CLAUDIO ALEJANDRO FLORES FLORES**, RUT Nº 10.294.772- K con domicilio en calle Bernardo O'Higgins 187 Puerto Williams, cuyas personerías se acreditan más adelante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : El subsidio al transporte marítimo es un fondo anual financiado con recursos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, los cuales son asignados a la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, que tiene por objeto mitigar la condición de aislamiento de las familias residentes en la Provincia Antártica Chilena, mediante el financiamiento total o parcial del transporte de carga marítima, como se estipula en el presente reglamento, en un tramo determinado.

SEGUNDO : Conforme a las facultades que goza la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena a través de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno Regional, se ha optado por entregar la subvención directamente al usuario a fin de asegurar que ella sea efectivamente percibida por los residentes de las comunas de la Provincia Antártica Chilena, a través de la modalidad “a la demanda de carga”, manteniendo el subsidio a la oferta de transporte marítimo de carga para el tramo Punta Arenas – Puerto Williams – Puerto Toro, ida o regreso.

TERCERO : Debido a la distancia geográfica de la Provincia Antártica Chilena, se hace necesario entregar una subvención oportuna y eficiente a los beneficiarios residentes de la dicha

Provincia. Por lo tanto, la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, a través de éste Convenio solicita a la Gobernación provincial se haga cargo de la coordinación, administración y pago del beneficio a los usuarios y/o proveedores, sin perjuicio que la Intendencia Regional no cede la responsabilidad en la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Transportes, entendiéndose con ello que será responsable de remitir las rendiciones cumpliendo con la entrega de estadísticas y medios de verificación correspondientes.

CUARTO : Por el presente acto la Intendencia Regional pone a disposición de este sistema de subsidio un monto mensual de **\$ 12.000.000** (doce millones de pesos), para destinar al subsidio a la demanda antes citado.

Estos fondos están destinados a subvencionar el transporte marítimo de carga de los residentes de la Provincia Antártica Chilena que sean beneficiarios, entre el **1º de Enero del 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010**, prorrogable anualmente previo acuerdo entre las partes junto con el trámite administrativo correspondiente.

El convenio está dirigido a los beneficiarios que transporten carga en cualquiera de los puntos de origen o destino de los siguientes trayectos:

Punta Arenas – Puerto Williams, Puerto Williams – Yendegahia, Puerto Williams – Puerto Toro, Punta Arenas – Kanasaka (isla Hoste), Puerto Williams – Kanasaka y los destinos que se encuentren en tránsito hacia cualquiera de los dos extremos del tramo subsidiado (Punta Arenas o Puerto Toro).

QUINTO : Para los efectos de este CONVENIO se entenderá por:

- a) **Intendencia Regional:** La Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que será encargado de administrar y ejecutar los recursos.
- b) **Gobernación:** La Gobernación Provincial Antártica Chilena, que será el órgano encargado colaborar en la administración de la entrega de los beneficios a los residentes de las comunas de la Provincia, en conformidad a las disposiciones de éste convenio y del reglamento que lo rija.
- c) **Secretaría Regional:** La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que estará a cargo de apoyar y asesorar técnicamente a los organismos que firman éste convenio.

- d) **Beneficiario:** La persona natural o jurídica que acredite ser residente de la Provincia Antártica Chilena y por tanto, tendrá derecho a financiamiento al transporte de carga.
- e) **Empresa de transporte marítimo:** La persona natural o jurídica que celebra contrato de transporte marítimo con el beneficiario y tiene derecho a exigir a la Intendencia el pago total del precio convenido.
- f) **Tramo:** El traslado marítimo de carga desde Punta Arenas - Puerto Williams y todos los destinos que se encuentren en tránsito hacia cualquiera de los dos extremos del tramo subsidiado o viceversa.
- g) **Residente:** Para todo efecto del presente convenio se definirá como Residente toda persona que tenga permanencia en alguna localidad de la Provincia Antártica, por seis meses en un año corrido o más. La Gobernación acreditará residencia solicitando a cada persona todos los antecedentes que le sirva de fundamento.
- h) **Acuerdo:** documento firmado por el beneficiario (persona jurídica) y la Gobernación, en el cual se definirá el porcentaje máximo de utilidad sobre el precio de compra (30% en el caso de mercadería no perecible y 35% de mercadería perecible), que el beneficiario podrá aplicar a cada producto que reciba el beneficio del subsidio a la demanda de transporte marítimo señalado en el presente convenio. Para fines legales se entiende que éste acuerdo es parte integrante del presente convenio y reglamento para fines legales.
- i) **Orden de Transporte de Carga:** Documento entregado por la Gobernación al Residente, en el cual éste último deberá solicitar el beneficio.

- SEXTO** : La Gobernación colaborará con las siguientes actividades:
Recepción, evaluación, aprobación y/o rechazo de la solicitud.
Mantener actualizadas las estadísticas e información, en cuanto, a identificación de beneficiarios (nombre, Rut, sexo), fecha de traslado, fecha de solicitud, porcentaje de descuento otorgado, tramos, valor total a pagar, aporte del beneficiario, copia de la Orden de Compra y Facturas.
Remitir mensualmente estadística a la Intendencia Regional y Secretaría Regional con un plazo no superior al décimo día corrido de cada mes.
Realizar el pago efectivo de las facturas recepcionadas en un plazo máximo de 30 días corridos de ingresadas a la oficina de partes de la Gobernación Provincial mientras existan recursos disponibles.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL
ANTÁRTICA CHILENA

En el caso de personas jurídicas beneficiarias deberá suscribir los Acuerdos y mantenerlos actualizados.

Remitir los Acuerdos suscritos con las personas jurídicas beneficiarias a la Intendencia Regional, Subsecretaría de Transportes y Secretaría Regional.

Realizar los reembolsos correspondientes a las personas jurídicas con las cuales hayan firmado Acuerdos.

Fiscalizar el correcto uso del presente subsidio, realizando inspecciones aleatorias, elaborando acta del procedimiento y enviando copias a Intendencia Regional, Subsecretaría de Transportes y la Secretaría Regional.

En los casos de mal uso del subsidio informará y propondrá sanción a aplicar por parte de Intendencia Regional, la cual deberá ser respaldada con los antecedentes que justifiquen las sanciones.

SÉPTIMO :

La Intendencia Regional deberá realizar las siguientes actividades:

Acusar recibo de toda información remitida por la Gobernación, respecto del subsidio que alude este Convenio, detallando su contenido, a más tardar el tercer día hábil de su recepción.

Remitir rendiciones mensuales de ejecución de gastos a la Subsecretaría de Transportes, con copia a Gobernación Provincial y Secretaría Regional, en la cual se incorporen las estadísticas de beneficiarios, ejecución de recursos, pagos a proveedores y sus documentos de respaldo.

La Intendencia en conjunto con la Secretaría Regional, deberán resolver las sanciones propuestas por la Gobernación.

Informar por escrito las sanciones a los afectados, Gobernación, Subsecretaría de Transportes y Secretaría Regional.

OCTAVO :

El beneficiario que quiera hacer uso del subsidio deberá presentar la Orden de Transporte de Carga aprobada por la Gobernación en las empresas de transporte marítimo. La solicitud podrá ser presentada por una tercera persona, no obstante, los beneficios sólo serán aplicables a los residentes de la Provincia Antártica Chilena, y que cumplan con los requisitos que establece el presente Convenio.

NOVENO :

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIO

- a) DE LA SOLICITUD DE ORDEN DE TRANSPORTE DE CARGA: La responsabilidad de reservar los cupos de transporte de cualquier tipo de carga será exclusiva del beneficiario. En este sentido, el beneficiario deberá

presentar documento emitido por la empresa de transporte marítimo asegurando el cupo en la fecha requerida en la solicitud.

Junto con lo anterior el solicitante deberá presentar ante la Gobernación: cédula de identidad, carnet de residente y en los casos de transporte de vehículo deberá incluir, además, padrón del vehículo o copia de Inscripción del Registro Nacional de Vehículos Motorizados.

En caso de que el solicitante desee transportar un vehículo que se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, deberá acompañar copia de la escritura de compra y venta, la cual no podrá tener una fecha de suscripción superior a 30 días corridos anterior a la fecha de la solicitud de transporte del vehículo.

El beneficiario o la tercera persona que actúe a su nombre deberán presentar ante la Gobernación, su solicitud con todos los antecedentes anteriormente señalado, hasta las 17:30 hrs del día jueves para obtener los beneficios el día viernes o sábado de la misma semana.

b) DEL PROCEDIMIENTO INTERNO ENTRE LAS INSTITUCIONES DE SOLICITUDES:

La Gobernación deberá sancionar la solicitud presentada en un plazo no superior al segundo día hábil siguiente a la fecha de recepción en éste organismo.

En el caso de los reembolsos a personas jurídicas con Acuerdos actualizados, estos deberán presentar ante la Gobernación carta solicitando el reembolso, copia de la factura legalizada de la empresa de transporte marítimo, copia de la(s) factura(s) de compra de la(s) mercadería(s) trasladada(s).

La Gobernación analizará los antecedentes y emitirá el pago en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha de recepción en dicho organismo.

c) DEL PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN:

La Gobernación realizará la fiscalización para el correcto uso del presente subsidio, realizando inspecciones aleatorias, elaborando acta del procedimiento y enviando copias de estas a Intendencia Regional, Subsecretaría de Transportes y la Secretaría Regional, en un plazo no superior al día hábil siguiente de realizada la inspección.

La Intendencia Regional y Secretaría Regional también estarán facultadas para podrán realizar fiscalizaciones.

d) DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SANCIONES:

La confirmación por parte de algún funcionario de la Gobernación, de alguna contravención al presente convenio, será sinónimo de la elaboración de un acta, en la cual se identificará al residente con nombre completo, cédula de identidad y domicilio, informe detallado de la falta incurrida y sanción propuesta.

Las contravenciones graves de las normas previstas en este Convenio, que serán sinónimo de sanciones son: la presentación de información falsa, omisión de antecedentes relevantes, adulteración de documentos para la obtención del subsidio, uso indebido del beneficio una vez otorgado y toda contravención detectada por la Gobernación.

La Intendencia Regional en conjunto con la Secretaría Regional formarán una comisión, la cual estará facultada para resolver las sanciones propuesta por la Gobernación.

La Intendencia Regional contará con un plazo de 3 días hábiles de recepcionado el informe de la Gobernación, para notificar mediante carta certificada al residente de la resolución de la correspondiente sanción.

DÉCIMO : El residente podrá hacer uso del beneficio de subsidio de transporte de vehículo de su propiedad una vez al año por dos tramos, dentro del mismo año calendario. Se subsidiará el 100% del valor de transporte del vehículo.
Todos los beneficios antes señalado, no serán acumulables para el siguiente año, por el hecho de no ocupar esta posibilidad en el año anterior.

DÉCIMO PRIMERO : La Intendencia implementará y ejecutará los recursos financieros de éste subsidio, para cuyo efecto deberá adoptar las medidas conducentes, conviniendo con las diferentes empresas de transporte marítimo que cubran los tramos indicados en forma regular y las condiciones en que se les pagará sus facturas.

DÉCIMO SEGUNDO : El subsidio será otorgado mientras exista disponibilidad financiera, siendo responsabilidad de la Intendencia Regional informar a la Gobernación en su reporte mensual del mes siguiente al beneficio, el saldo disponible a la fecha.
La denegación del beneficio por parte de la Intendencia Regional y/o Gobernación, ya sea por sanción o porque no

existen más fondos disponibles, no darán derecho a indemnización alguna por parte de la autoridad regional ni provincial.

**DÉCIMO
TERCERO :**

La Gobernación deberá remitir mensualmente a Intendencia Regional y a la Secretaría Regional actualización de la identificación de los residentes, lo cual se realizará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, a partir del inicio del presente convenio.

Así mismo, todas las partes involucradas deberán llevar el control de la entrega del subsidio por beneficiario, y mantener disponible la documentación que respalda su entrega, debidamente ordenada, en cada oportunidad que sea requerida por la Subsecretaría de Transporte y/o la Secretaría Regional.

**DÉCIMO
CUARTO :**

Una vez firmado el presente Convenio, la Gobernación se obliga a dar amplia difusión del Subsidio Marítimo a la Demanda, a los habitantes de la Provincia Antártica y empresas de transporte marítimo.

**DÉCIMO
QUINTO:**

Toda situación no contemplada expresamente en este convenio que ofrezca dudas en cuanto a la procedencia o aplicación del subsidio, será resuelta en conjunto y fundadamente por Intendencia Regional y Gobernación, en plena coordinación con la Secretaría Regional Ministerial.

**DÉCIMO
SEXTO :**

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, realizándose previamente la tramitación administrativa de rigor.

**DÉCIMO
SÉPTIMO :**

Las contravenciones graves de las normas previstas en este Convenio, tales como presentación de información falsa, omisión de antecedentes relevantes, adulteración de documentos para la obtención del subsidio marítimo, uso indebido del beneficio una vez otorgado, inhabilitarán al contraventor para gozar de los beneficios, en cualquiera de sus formas, por un periodo de dos años contados desde la fecha de notificación de la sanción, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles, penales o administrativas que afecten al infractor.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL
ANTÁRTICA CHILENA

DÉCIMO
OCTAVO:

Las personerías y representaciones por las cuales concurren las autoridades comparecientes en el presente acto, son de Derecho Público y de público conocimiento, por lo cual no se insertan, y se entienden conocidas por las partes y por la comunidad en general.



Distribución:

- Intendencia Regional (2)
- Gobernación Provincial de Antártica.(2)
- Alcalde Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- Seremi Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes.
- Unidad de Subsidio Zonas Aisladas. Subsecretaría de Transportes.